



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Febrero 5 de 1983

4216

## Edictos

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

C. SEVERINO ISIDRO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente Civil número 51/981, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por SEVERINA LUCIANO DE LA CRUZ, en contra de Ustedes con esta fecha se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O.-** JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Vistos; el estado que guardan los presentes autos, y el escrito con que se dá cuenta y se Acuerda:

**PRIMERO.-** Apareciendo que dentro del término concedido al Demandado SEVERINO ISIDRO, no dió contestación a la demanda ni compareció a Juicio, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en Rebeldía.

**---SEGUNDO.-** Como lo ordenan los artículos 616, 617, 618, del Ordenamiento antes invocado. no se volverá a

practicar diligencias alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones, aún las personales se harán por los Estrados de éste Juzgado, y con fundamento en el Artículo 284 del mismo Ordenamiento, se abre el período de Ofrecimientos de pruebas por Diez Días Fatales para ambas partes, por vía de Notificación al demandado publíquese este Acuerdo por Estrados y por Edictos en la forma prevenida por el Artículo 618 del Numeral antes mencionado.

**---TERCERO.-** Así mismo se le tiene a la Actora SEVERINA LUCIANO DE LA CRUZ, por admitidas las pruebas ofrecidas misma que se encuentran en los presentes autos.

-----Notifíquese Personalmente-----  
- Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO Jefe del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial, que certifica y firma. **FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES.**

EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTICULO 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. ELVIRA CONZALEZ FLORES DE HDEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. JOSE PARDO BARAJAS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Augusto Hernández" s/n Esq. con Lino Merino del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 16 de Diciembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el Sr. JOSE PARDO BARAJAS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 735.06 Mts. setecientos treinta y cinco metros cuadrados con seis centímetros que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle "Augusto Hernández" s/n Esq. con Lino Merino del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 21.60 veintiún metros con sesenta centímetros con la Sra. Josefa Bautista López; AL SUR: 25.40 veinticinco metros con cuarenta centímetros con la calle Lino Merino; AL ESTE: 30.10 treinta metros con diez centímetros con Asunción Jiménez García; AL OESTE: 32.70 treinta y dos metros con setenta centímetros con la calle Augusto Hernández O.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. REMEDIO RABANALES AGUILAR, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 16 de Noviembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el Sr. REMEDIO RABANALES AGUILAR, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 270.00 Mts2. doscientos setenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fondo legal de la calle Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 9.00 metros con el Fondo Legal; AL SUR: 9.00 metros con la calle Teresa Vera; AL ESTE: 30.00 treinta metros con Gregorio Coronel Hernández; AL OESTE: 30.00 treinta metros con el Fondo Legal y la Sra. Guadalupe Jiménez Córdova. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.-----

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 11/983, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el, se dice, la C. MARIA CONCEPCION JIMENEZ RAMON, se dictó con esta fecha un auto mismo que a la letra dice:-----

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- ENERO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentada a la C. MARIA CONCEPCION JIMENEZ RAMON, con su escrito de cuenta, documentales y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número treinta y siete de la Calle Dueñas de esta Ciudad, y autorizando para los mismos efectos al C. ANTONIO DOMINGUEZ MADRIGAL; promovido en la Vía de Jurisd, se dice, Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la Posesión y Pleno Dominio que viene ejercitando desde hace diecisiete años, del predio Sub-Urbano, ubicado en Jurisdicción del Poblado Amatitán de este Municipio, con superficie de 6,227.00 metros (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), limitado, al Norte 109.50 metros (CIENTO NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con FRANCISCO RICARDEZ ALMEIDA Y ANTONIO LOPEZ RICARDEZ; al Sur, 111.90 metros (CIENTO ONCE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con ANDRES RICARDEZ RICARDEZ; al Este, 52.50 metros (CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con SEBASTIAN -- TORRES Y MIGUEL MADRIGAL y al Oeste, 60.00 metros (SESENTA METROS CUADRADOS), con ROBERTO RICARDEZ RICARDEZ, acompañando plano y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 1o., 44, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2932 del Código

Civil en Vigor; se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete y al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y en el Lugar de la ubicación del Predio, fíjense Cédulas, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme a la Ley, en un término de quince días a partir de la última publicación, hecho que sea, señálese fecha para la testimonial a cargo de los señores HUMBERTO RICARDEZ RICARDEZ, FRANCISCO RICARDEZ ALMEIDA y ANTONIO LOPEZ RICARDEZ.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy fé..."-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación, por tres veces consecutivas, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- A los seis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- En una ofj, se dice foja.-----

A T E N T A M E N T E.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.  
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-----

## Edicto

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el Cuadernillo número 1/982, deducido del expediente número 127/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en contra de José de la Luz Arias de la Cruz, existe un acuerdo que literalmente dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; apareciendo de autos que no se celebró la diligencia de remate no obstante de haberse señalado fecha y hora para el desahogo de la misma, consecuentemente y como lo pide el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549 y siguientes del Código Procesal Civil supletorio al primero de cuanto sea omiso, póngase en Pública Subasta y segunda Almoneda, el predio urbano constante de 2,296 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), propiedad del demandado José de la Luz Arias de la Cruz; ubicado en la Avenida Zaragoza sin número de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con las siguientes colindancias: Al Norte, con la calle Méndez, en 56.00 metros, Al Sur, con Solares de Rodrigo Campos, Al Este, con la calle Zaragoza y al Oeste, con Propiedad de Manuel Peralta. Al efecto, convóquense postores por edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; y como valor del bien inmueble excede de 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado; fijándose además avisos en sitios Públicos de costumbre tanto en ésta Ciudad, como en los lugares en donde se encuentra ubicado el predio en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de \$1,920,000.00 ( UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), reducción que se hizo del 20% de la cantidad de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, valor Pericial del referido inmueble; y como postura legal la que cubrirá las

dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad la suma de - \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), o sea el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidas o para la práctica de la diligencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma, el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles. ...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los trece días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y tres.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.  
LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL - SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- H. CARDENAS, TABASCO., SEPTIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

“PODER JUDICIAL”

# Edicto

C. DELFINA DIAS VENTURA  
DONDE SE ENCUENTRE.-

Que en el Expediente Civil Número 801/980, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por CARMEN CASTRO IZQUIERDO, en contra de DELFINA DIAZ VENTURA, se dictó un proveído que textualmente dice:-----

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- H. CARDENAS, TABASCO., SEPTIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: Por presentado el C. CARMEN CASTRO IZQUIERDO con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Delfina Díaz Ventura, de la cual dice, ignora su domicilio, por la causal prevista en la Fracción IX del Artículo 267 del Código Civil en vigor; con fundamento en los Artículos 121, 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior; por cuanto de la constancia expedida por el C. Capitán Gonzálo Rúiz Hernández, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, se demuestra que la demandada es de domicilio ignorado, Notifíquesele este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se editan en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días

conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias del traslado quedan en el resguardo de la Secretaría de este Juzgado.- Dése a la representación adscrita a este Juzgado, intervención en este asunto, para los efectos a que se contrae el Númeral 722 de la Ley Sustantiva Civil en Vigor.- Se tiene por autorizado a los CC. Lic. Hernán Rivera Hernández y/o Crisanto Chimal Campos, para citas y notificaciones a nombre del promovente, en el domicilio que se indica.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano José M. Romero Herrerías, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.- Doy Fe.- Firmas Ilegibles.- Rúbricas...”--

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y en el “Presente” que se edita en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días conteste la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias del traslado quedan en el resguardo de la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que el término comenzará correr el día en que se agreguen los periódicos a los autos.-----

A T E N T A M E N T E:  
EL SECRETARIO JUDICIAL “D” DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS JAVIER HERNANDEZ VILLEGAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO  
ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. JOSE MANUEL ALCUDIA HERNANDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Guerrero s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 12 de Noviembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. JOSE MANUEL ALCUDIA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 701.88 Mts2. setecientos un metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Guerrero s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15.30 quince metros con treinta centímetros con Luis Rodríguez A. y Dolores García M. AL SUR: 15.35 quince metros con treinta y cinco centímetros con la calle Guerrero; AL ESTE: 45.90 cuarenta y cinco metros con noventa centímetros con Dolores García M. y C. Mario Collado López; AL OESTE: 45.70 cuarenta y cinco metros con setenta centímetros con Candelario Bernardo C.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimientos del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

\*\*\*\*\*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. JOSE DE LA CRUZ MAGAÑA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 9 de Noviembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. JOSE DE LA CRUZ MAGAÑA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 30.00 treinta metros con José Zapata Acuña; AL SUR: 30.00 treinta metros con Neyra de la Cruz Frias; AL ESTE: 15.00 quince metros con Alberto Frias; AL OESTE: 15.00 quince metros con la Calle "Lic. Adolfo López Mateos" AL OESTE: 15.00 quince metros con Alberto Barriga Rivera.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimientos del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.....

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

3

\*\*\*\*\*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

# Edicto

ZOVEIDA DE LA CRUZ DE FLOTA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución en la Colonia San Joaquín en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Proyecto en la Colonia 1o. de Mayo, constante de una superficie de 200.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con termino Municipal. al Sur 10.00 metros con la calle Proyecto, al Este 20.00 metros con Isabel García de Tapia, al Oeste 20.00 metros con termino Municipal, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a

deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 16 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.  
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.  
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

3

\*\*\*\*\*

# Edicto

MANUEL GARCIA JAVIER, Mayor de edad, con domicilio en la calle Alipio Enrique Valdivia No. 115 Col. Infonavit en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Consitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Paseo de la Sierra en la Colonia Primero de Mayo, constante de una superficie de 180.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 6.00 metros con la calle Acceso, al Sur 6.00 metros con terreno Municipal, al Este 30.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 30.00 metros con Enrique Hernández, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX

del Reglamento de terrenos del fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 22 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.  
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.  
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

- 3

\*\*\*\*\*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

# Edicto

EN EZEQUIAS ARANDA DOMINGUEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Reforma 405 en la Colonia Rovirosa en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Marcelino García Barragan, en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 26.80 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.20 metros con Hilario Frías, al Sur 11.00 metros con Santiago Gómez, al Este 8.00 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 8.00 metros con América Arias, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos Municipales del fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic., 24 de 1982.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MACUSPANA, TABASCO.

# Edicto

EL C. FELICIANO CORREA HERNANDEZ, Originario y vecino de esta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Consitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de ésta ciudad mismo que se encuentra ubicado en la calle Alatorre de esta ciudad, constante de una superficie de 189.36 M2. (Ciento Ochenta y nueve metros con treinta y seis centímetros) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 23.55 (veintitres metros cincuenta y cinco centímetros), con propiedad del señor Plutarco Martínez, al Sur; 23.91 Mts. (Veintitres metros con noventa y un centímetros) con propiedad de la señora Carmen Pelaez, al este; 7.50 (siete metros con cincuenta centímetros) con propiedad del señor Manuel Correa L.; y al Oeste, 8.46 Mts. (ocho metros con cuarenta y seis centímetros) con la calle Alatorre a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considera con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Macuspana, Tab., 11 de enero de 1983.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. LENIN FALCON MENDEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. JUAN MOLINA BECERRA.

- 3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

# Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 365/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por YOLANDA ZACARIAS ARELLANO, en contra de BERNABE FERIA MAZARIEGO, con fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“ “ “...Por presentada la señora YOLANDA ZACARIAS ARELLANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo BERNABE FERIA MAZARIEGO, de domicilio ignorado; de quien además demanda la Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija BEATRIZ FERIA ZACARIAS, el pago de una pensión alimenticia, tanto para la actora como para su menor hija, y el pago de gastos y costas del juicio.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda: se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente. En cuanto a las medidas provisionales que establece el Código Civil Vigente en su artículo 282 se dictan las siguientes: Como de hecho los consortes ya se encuentran separados, no ha lugar a resolver al respecto.- Por lo que hace a la pensión alimenticia que reclama la demandante, por estar en condiciones de fijarla, deberá la actora, acreditar la capacidad económica del demandado, pues de la otra suerte como éste es de domicilio ignorado obviamente que se carece de elementos para hacer efectivo el importe de la pensión que se fije. ---Estando justificando que el demandado es de domicilio ignorado, según constancia adjunta del C. Director de Seguridad Pública de este Municipio, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y de otro de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de cuarenta días, a recoger la copia del traslado, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes; prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personales, les surtirán por Estrados; en su oportunidad díctese la

resolución que en derecho proceda.- Se tiene como domicilio de la promovente la casa número 105-A de la calle Guerrero de esta Ciudad, y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al C. MANUEL A. MARIN CORNELIO.- La acción que se ejercita se funda en las fracciones VIII y XII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así y con apoyo además en el artículo 121 Fracción II del Código Adjetivo invocado, lo acordó, manda y firma el C. Lic. Diego Hernández Alonso, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fé....“ “ “Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario el Presente, expido el presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco a los doce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Primer Secretario del Juzgado.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

2 - 3

\*\*\*\*\*

# Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Cunduacán, Tabasco, a 12 de Enero de 1983.

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el Cuadernillo número 1/982, deducido del expediente número 47/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en contra de Héctor López Márquez y María del Carmen Almeida de López; existe un acuerdo que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; apare-

ciendo de autos que no se celebró la diligencia de remate no obstante de haberse señalado fecha y hora para el desahogo de la misma, consecuentemente y como lo pide el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549 y siguiente del Código Procesal Civil supletorio al primero en cuanto sea omiso, póngase en Pública Subasta y Segunda Almoneda el predio urbano, constante de 197 (CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), propiedad de los demandados Héctor López Márquez y María del Carmen Almeida de López; ubicado en la Calle Zaragoza número 84 acera que ve al Norte, de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con las siguientes colindancias: Al Norte, 4.62 metros, con la calle Zaragoza; Al Sur, con 5.00 metros, con propiedad de Carmen Mazó Ruíz, Al Este, con 41.05 metros, con propiedad de Carmen Mazó Ruíz y al Oeste, con 41.70 metros, con propiedad de Carmen Mazó Ruíz. Al efecto, convoquense postores por edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite edite en la Capital del Estado; y como el valor del bien inmueble excede de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los sitios públicos de costumbre, tanto en ésta Ciudad, como en los lugares en donde se encuentra ubicado el predio en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de \$860,160.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), reducción que se hizo del 20% de la cantidad de \$1,075,200.00 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en término del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, valor Pericial del referido inmueble, y como postura legal, la que cubrirá las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de

\$573,440.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); debiendo los licitadores depositar en la receptoría de Rentas de ésta Ciudad la suma de \$57,344.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTAY CUATRO PESOS 00/100 M.N.), o sea el 10% de la cantidad que sirve para el remate, para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidas, para la práctica de la diligencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-  
 CIA DE LO CIVIL.  
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

**A V I S O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Expediente Número 325/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. HUMBERTO MARTINEZ VIDAL, Endosatario en Procuración de BANCA CONFIA, S.A., en contra de los CC. JOSE BAEZA SANCHEZ Y MARIZA GUTIERREZ DE B., se dictó dos Autos que a la letra dicen:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO JUNIO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito de Licenciado Humberto Martínez Vidal, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no objetó el peritaje rendido por el Perito en el presente Juicio señor Felipe Guillermo Blanca Cañas, en el término concedido, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- II.- Asimismo y con apoyo en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes muebles. A).- Uná máquina para sacar Fotostáticas, Marca AGFA GEVAERT, hecha en Alemania, serie TN 9300, FN-7595 de 50 Gers de 220 Voltios, color gris con acabado metálico de un metro aproximado de largo X 40 cm. de ancho Y 25 cm. de altura. Valuado en (VEINTE MIL PESOS 00/100. B).- Una máquina registradora marca NATIONAL de 50 ciclos y 110 voltios de operación, de 3 y medio Amperes, terminada en color plateada con amarillo con escala de 9,999 con 99 Ctvos, en su funcionamiento, valuado em (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- C).- Una máquina de cine profesional marca BELL/ HOWELL modelo 240 automática de 16 milímetros, color negro, integrada con su lente de captación, valuada en (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).- D).- Un amplificador marca GRADIENTE, modelo 80 integrado con dos baffles marca POLIVOX, acabado en color blanco metá-

lico con siendo botones de funcionamiento, valuado en (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- E).- Un tocadiscos marca BSR Mc DONALD MINICHARGEN, sencillo con su brazo de funcionamiento y otro para el cambio de revoluciones color café y una cubierta de plástico protectora valuado en (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- F).- Un proyector de cine sonoro marca EUMIG S 903 SUPER 8, valuado en (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). G).- Una máquina calculadora marca MIIDA de 12 PD, valuada en (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Sumando lo anterior tiene un valor total de (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), anúnciese por TRES VECES dentro de tres días en el Periódico oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en éste Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los muebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quién autoriza y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de estrados de esta fecha conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.”

----- A U T O -----

“... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autós el escrito del Licenciado Humberto Martínez Vidal, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- I.- Como lo solicita el Licenciado Humberto Martínez

Vidal se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para que tenga lugar el Remate ordenado en autos, y expídanse las Convocatorias correspondientes.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y dá fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de esta fecha.- Firmado. Una firma ilegible.- Rúbrica..."-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, CONSTANTE DE TRES FOJAS UTILES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

2 - 3

\*\*\*\*\*  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

## Edicto

C. FRANCISCO CHABLE DE LA CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 304/982, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. MANUEL SANCHEZ CHABLE en contra de Usted, y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un proveído que textualmente dice:

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Por presentado el C. MANUEL SANCHEZ CHABLE con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores FRANCISCO CHABLE DE LA CRUZ quien es de domicilio ignorado y al C. Director

General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en esta Ciudad, al primero le demanda la propiedad por prescripción positiva de un predio urbano marcado anteriormente con el número 34 (ahora sin número) en la esquina que forman las calles de "Aguiles Serdán" y "Del Ejido" anteriormente (ahora calles de "E. Carranza" y "A. Serdán" de la Colonia "Atasta de Serra" de esta Ciudad, y del segundo la cancelación de la inscripción o reinscripción que aparece en el Registro Público. Con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que el demandado FRANCISCO CHABLE DE LA CRUZ es de domicilio ignorado, como lo comprueba al actor Manuel Sánchez Chablé con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídasele EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un Diario de los de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado FRANCISCO CHABLE DE LA CRUZ que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los Edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio conocido haciéndole entrega de las copias adudadas para que en el término de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juzgado Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Rafael Jesús Suárez Rosas.- Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales; Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "C" Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas expido el presente Edicto, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE.  
C. LUIS E. GALLEGOS PEREZ.

2 - 3

Febrero 5 de 1983

PERIODICO OFICIAL

TRECE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO COMALCALCO.

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 02/983, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor SEBASTIAN BOLAINA IZQUIERDO, en seis de Enero de mil novecientos ochenta y tres se dictó un auto que a la letra dice:

.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. Se tiene por presentado al señor SEBASTIAN BOLAINA IZQUIERDO, por su propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la Calle Morelos 211, Letra "B" de ésta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Licenciado SALATIEL SANCHEZ FUENTES, y el C. SAUL HERNANDEZ LOPEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Centro Tular Primera Sección de éste Municipio, con una superficie de: 5-10-00 CINCO HECTAREAS, DIEZ AREAS, CERO CENTIAREAS; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: Trescientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros, con el camino vecinal; al Sur: Trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, con propiedad de los señores Martín de la Cruz Córdova y Roberto Rodríguez Córdova, al Este: ciento cuarenta metros con propiedad del señor Salvino Bolaina Izquierdo y por el Oeste: Ciento cincuenta y tres metros treinta centímetros con propiedad del señor Jesus Flores Leyva.- Con fundamento en los artículos 870 y 871, 904, 905, 906, 907 del código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado con la intervención que de

por Ley le corresponda a su representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dese amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente al efecto y como manda la Ley publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado fijandose tambien en lugares visibles del Palacio Municipal y lugares visibles de este Juzgado y hecho lo anterior recíbase la Información Testimonial de los señores Galileo Hernández Córdova, Uvencio de la Cruz Pérez y Benito Alcudia, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la fecha y hora que señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario Judicial que certifica y dá fé.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de Mayor circulación en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.-.....

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO  
COMALCALCO.

# Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 206/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de -

INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por SALVINO BOLAINAS IZQUIERDO, con fecha quince de Diciembre último se dictó un auto que a la letra dice:---

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentado al señor SALVINO BOLAINA IZQUIERDO, por su propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la Calle Morelos 211 Letra "B" de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Licenciado SALATIEL SANCHEZ FUENTES, y el C. SAUL HERNANDEZ LOPEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información AD-PERPETUAM, sobre la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Centro Tular Primera Sección de este Municipio, con una Superficie de: 5-10-00 Has., CINCO HECTAREAS, DIEZ AREAS, CERO CENTIAREAS, localizado por las medidas y linderos siguientes: al Norte: 152.05 mts., con el Camino Vecinal y 162.85 mts., con Gaudencio Hernández Rodríguez, al Sur: 440.15 mts. con Propiedad de los señores Martín de la Cruz Córdova, Roberto Rodríguez Córdova y Santiago Córdova Pérez; Al Este: 181.80 mts., con el señor Cástulo Pérez Pérez y al Oeste: 140.00 mts., con el señor Sebastián Bolainas Izquierdo.- Con fundamento en los artículos 870 y 871, 904, 905, 906, 907 del código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado con la intervención que de por Ley le corresponda a su representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése : amplia publicación por medio de la prensa y de aviso fijados en lugares publicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijandose tambien en lugares visibles del Palacio Municipal, y lugares visibles de est Juzgado y hecho lo anterior recíbase la Información Testimonial de los señores MARCELINO DE LA CRUZ CORDOVA, LORENZO HERNANDEZ RODRI-

GUEZ y MIGUEL DE LA CRUZ CRUZ, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así, lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fé.- Al calce Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.-----

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. RAMIRO CORTAZAR HERNANDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Niños Héroe del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, tabasco 7 de Octubre de 1982, Mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el Sr. RAMIRO CORTAZAR HERNANDEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 120.00 Mts. ciento veinte metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Niños Héroe del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 30.00 treinta metros con la Sra. Urania Naranjo Córdoba; AL SUR: 30.00 Treinta metros con el Sr. Floricel Naranjo Córdoba, AL ESTE 4.00 cuatro metros con la Calle Niños Héroe Norte; AL OESTE: 4.00 metros con el señor Filomeno Naranjo Ariás.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. HIRAM LAZARO DE LA FUENTE para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Morelos de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 12 de Julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el Sr. HIRAM LAZARO DE LA FUENTE con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 607.10 Mts2. seiscientos siete metros cuadrados con diez centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle “Morelos” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 39.15 treinta y nueve metros con quince centímetros con la Sra. María Ignacia Dantorie Jiménez; AL SUR: 41.80 cuarenta y un metros con ochenta centímetros con el Sr. Cristóbal Dantorie Ventura y el Sr. Marcos Aguilera Dantorie; AL ESTE: 15.00 quince metros con la calle “Morelos”; AL OESTE: 15.00 quince metros con la Sra. Ana María Martínez de los Santos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA DEL CARMEN ALCUDIA DE LA CRUZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Leandro Roviroso Wade s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 27 de Septiembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. MARIA DEL CARMEN ALCUDIA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 538.00 Mts<sup>2</sup>. Quinientos treinta y ocho metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Leandro Roviroso Wade s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 10.60 Mts. diez metros con sesenta centímetros con Leandro Roviroso Wade; AL SUR: 15.90 quince metros con noventa centímetros con Sebastián Alejandro Jiménez; AL ESTE; 41.10 cuarenta y un metros con diez centímetros con Asunción López Méndez; AL OESTE: 40.70 cuarenta metros con setenta centímetros con Pedro Gutiérrez Veloz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. FERNANDO CASTILLO DE LOS SANTOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Galeana s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 12 de Noviembre de 1982, Mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. FERNANDO CASTILLO DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 287.98 Mts<sup>2</sup>. doscientos ochenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho centímetros que se encuentra ubicado en la Calle Galeana s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 30.00 Treinta metros con Manuel Lázaro Morales; AL SUR; 29.00 veintinueve metros con Carmen Bolaina, AL ESTE: 7.00 metros siete metros con Dolores García Meneses; AL OESTE 13.00 trece metros con la calle Galeana.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.  
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

- 2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

## Edicto

(CONVOCATORIA DE REMATE)

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 37/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en contra de BENJAMIN DE DIOS VAZQUEZ Y ESTELA CASTILLO BAUTISTA, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- ENERO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Téngase por presentado al señor FRANCISCO CASANOVA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con el que exhibe recibos expedidos por las Oficinas del Diario Tabasco y Secretaría de Finanzas del Estado, con el que justifica haber pagado oportunamente los derechos correspondientes a las publicaciones ordenadas en proveído de fecha veinticinco de octubre del año próximo pasado, y como no le fué posible exhibirla a tiempo, solicita se señale fecha para la diligencia de remate solicitada y se acuerda: Habiéndose aprobado el Peritaje rendido por el Perito Valuador Designado en el presente Juicio, con apoyo en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y mejor postor los siguientes bienes: "Predio rústico constante de DOS HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, propiedad de los señores BENJAMIN DE DIOS VAZQUEZ y ESTELA CASTILLO BAUTISTA, ubicado en la Ranchería Tulipán Río Seco Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de EUSTORGIO JIMENEZ, Sur con propiedad de CARMEN CUSTODIO, Este con propiedad de los HERMANOS OLIVA LOPEZ y al Oeste, con propiedad de FRANCISCA DE LOS SANTOS VIUDA DE ARIAS.- Sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL); valor pericial del referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$406,666.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

SEIS PESOS MONEDA NACIONAL).- Anúnciese tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día VEINTITRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS debiendo depositar los licitadores una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor pericial de dicho bien que se saca a remate, en la oficina de Finanzas del Estado en ésta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese a las partes como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado. TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. POR TRES VECES EN TRES DIAS, EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. EN UNA FOJA UTILIZADA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.  
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ. 2-3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 030/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por JOSE ANDRES CASTRO HERNANDEZ Y NELDA DEYSA CEBALLOS DE CASTRO, en contra de ANGEL FERNANDO MONTIEL HERNANDEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:

ACUERDO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (11) ONCE DE ENERO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito y anexos de los

actores señores José Andrés Castro Hernández y Nelda Deysa Ceballos de Castro, para que obren como proceda en derecho y se acuerda.- 1o.- Como lo solicitan los actores, así como la constancia expedida por el Licenciado y Capitán José Cerna García, Director General de Seguridad Pública en el Estado, mediante el cual informa que después de haber practicado la búsqueda correspondiente del paradero del señor ANGEL FERNANDO MONTIEL HERNANDEZ, quien tenía su domicilio en los lotes números 108, 109 de la calle 5 de la Colonia o Fraccionamiento "Las Delicias" de ésta Ciudad no lograrón la identificación ni el lugar de su residencia presumiendo dicha dirección que el mencionado señor es de domicilio ignorado la que se agrega a los autos para efectos.- 2o.- Con base de la constancia suscrita por el Director General de Seguridad Pública en el Estado en donde se presume que el demandado ANGEL FERNANDO MONTIEL HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaria, dentro de un término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los Edictos, vencido dicho término comenzará a contarse el término de nueve días para contestar la demanda, de igual manera hágase del conocimiento del demandado que en caso de no producir contestación dentro del término concedido se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma.- Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en tres días en el Periódico Oficial, expedido a los diecisiete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. BARTOLO AGUILAR DE LOS SANTOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 28 de mayo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Bartolo Aguilar de los Santos, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 697.20 m<sup>2</sup>. seiscientos noventa y siete metros cuadrados con veinte centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16.60 dieciséis metros con sesenta centímetros con la calle Hidalgo; AL SUR: 16.60 Mts. Dieciséis metros con sesenta centímetros con Arroyo; AL ESTE: 42.00 Mts. cuarenta y dos metros con Roberto Vera Lara, AL OESTE: 42.00 cuarenta y dos metros con Manuel López Rodríguez.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V., Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

# Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,  
TABASCO.

SEÑORA MARIA YOLANDA GUZMAN GUTIERREZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente civil número 217/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor RAFAEL GARDUZA OVANDO, en contra de MARIA YOLANDA GUZMAN GUTIERREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- PRIMERO.- Tomando en consideración y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la demandada María Yolanda Guzmán Gutiérrez para que produjera su contestación a la demanda de Divorcio instaurada en su contra, sin que lo hubiera efectuado se le tiene acusándole la correspondiente rebeldía; consecuentemente de ahora en adelante todas las notificaciones y acuerdos que rcaigan en este expediente, se le serán notificadas por lista de acuerdos y cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- SEGUNDO.- Consecuentemente con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales.- TERCERO.- Tomando en consideración que la demandada ha sido declarada en rebeldía, de conformidad con lo que disponen los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, este acuerdo, deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, siendo a partir de la última publicación que se haga el cómputo respectivo. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó, mandó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- rúbricas.-

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo, Tabasco, Enero 14 de 1983.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

# Edicto

C. TERESA CRUZ AGUIRRE.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 897/982, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GUSTAVO GUZMAN BURELO en su contra, con fecha tres de diciembre del presente año, auto que literalmente dice.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Visto, a sus autos el escrito presentado por el actor en la causa mediante el cual viene a acusar la rebeldía en que incurrió la demandada, por lo que para proveer en derecho, se acuerda;

PRIMERO.- Visto el estado que guardan los autos, cómputos y constancias practicados por la Secretaría, se desprende que la demandada TERESA CRUZ AGUIRRE, no produjo contestación a la demanda de Divorcio Necesario instaurada en su contra por su esposo, GUSTAVO GUZMAN BURELO, por lo tanto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por perdido el derecho para producir en tiempo y contestación y por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que se dejó de contestar.- SEGUNDO.- Por presentado GUSTAVO GUZMAN BURELO, con su escrito de fecha veinticinco de octubre del año en curso, atento al contenido del mismo, del punto que antecede, a petición de parte, se DECLARA EN REBELDIA a la demandada TERESA CRUZ AGUIRRE, y como consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndole sus efectos las que se realicen a través de los estrados del Juzgado, sirviendo de apoyo lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código Adjetivo aplicable. TERCERO.- Por lo tanto, y de acuerdo con los numerales 271, 618 en relación con el 284, todos del Código Ritual en la Materia vigente en el Estado, se ABRE EL JUICIO A PRUEBA, POR UN TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES, y común que comenzará a correr, a partir del día siguiente, en que POR DOS VECES CONSECUTIVAS sea publicado el presente proveído en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, insertándose inclusive cédula en los estrados, en la cual se transcriba el contenido del auto en cuestión. En su oportunidad afectúese el cómputo ordenado, para los efectos legales que correspondan.- Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como

está ordenado.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSÓ DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fé.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL. "D".

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

- 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO.

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente número 153/980, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad y Cancelación de Actas de Nacimiento, promovido por JUAN JOSE MORALES FALCON, en contra del Oficial del registro Civil Número Tres, SARA OLAN GOMEZ, ISABEL JIMENEZ RODA y MANUEL VAZQUEZ MENDEZ; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

".....JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. A TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Visto el escrito con el que se da cuenta la Secretaría y se acuerda: PRIMERO: Con vista al cómputo formulado por la Secretaría, al escrito presentado por el actor, como lo solicita, se declara en rebeldía a TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 265, en relación con el 617 del Código Procesal Civil en vigor, y se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda, y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos por los estrados de del Juzgado.- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código anteriormente citado, se declara concluido el término de ofrecimiento

de pruebas para el actor JUAN JOSE MORALES FALCON y el Oficial Número Tres del Registro Civil de las Personas de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco.- TERCERO.- Apareciendo que a TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ, se le declaró la rebeldía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271, 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS FATALES, los que comenzarán a contar a partir de la última publicación, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por lo tanto expídanse los Edictos correspondientes a la parte actora. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma la Ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Interina del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, (10, DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANGEL HERNANDEZ ALAMILLA.

- 2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO COMALCALCO.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 167/982, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. RUBEN ALONSO OVANDO ORTIZ, en contra de los CC. MANUEL RUIZ TORRES Y ROSA NINIVE OYOSA PEREZ, con fecha doce de Enero de mil novecientos ochenta y tres se dictó un auto que a la letra dice:

" "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: En razón que los demandados no designaron Perito de su parte no obstante estar requeridos legalmente según

# Edicto

consta a fojas 76 vuelta del Expediente respectivo, se tiene por Perito Común de la misma al C. JOSE GRANIEL SIERRA, habiéndose presentado el Avalúo sin que lo hubiesen objetado la parte demandada, se anuncia en forma legal la venta del bien mueble que a continuación se detalla: Un Camión de Volteo seis metros; C.B. Marca Ford, Modelo 1981, color rojo, motor AC5JYR-61501, Registro Federal de Automóviles número 6130437, tipo F-690-153 Volteo-25500 LBS, Caja de la misma Unidad, dicho vehículo se encuentra aparentemente de medio uso por lo que se valúa en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. MONEDA NACIONAL.- Sáquese a pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor dicho mueble, anunciándose por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día once de Febrero del presente año, a las 12.00 horas, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del Avalúo del mueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad con una cantidad igual por lo menos el diez por ciento en efectivo al Avalúo de referencia, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio o sea que para ser licitador del bien mueble se debe depositar la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MONEDA NACIONAL. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas””.

Y para su publicación en el periódico Oficial del estado por dos veces consecutivas y en uno de los de mayor circulación en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

C. NORMA CRUZ GOMEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 727/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JORGE VIDAL VIDAL en su contra, con fecha cuatro de Octubre del presente año, auto que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHÉRMOSA, TABASCO, OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

A sus autos el escrito del actor JORGE VIDAL VIDAL, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: UNICO: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Norma Cruz Gómez al no haber contestado la demanda de divorcio instaurada por su esposo Jorge Vidal Vidal, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado: En consecuencia se abre el Juicio a Prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas por edictos en el Periódico Oficial del Estado. Término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al actor; y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fé.

2

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2

# Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN,  
TABASCO.

Cunduacán, Tabasco a 6 de Agosto de 1982.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el cuadernillo de ejecución número 1/981, deducido del expediente número 46/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatario de Procuración de la Institución de Crédito denominada al Banco Mexicano Somex, S.A., Sucursal Cunduacán, existe una diligencia que transcrita a la letra se lee y dice:

"...En la Ciudad de Cunduacán, Tab., siendo las diez horas del día seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, encontrándose en audiencia Pública el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, asistido del Secretario Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, comparece en éste acto el Ciudadano Contador José del Carmen Custodio Osorio, en su carácter de representante de la Institución del Banco Mexicano Somex, S. A., en ésta Ciudad, así como el ciudadano Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatario en Procuración de la Institución de Crédito antes nombrada, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado en el proveído de fecha tres de junio del año en curso. Seguidamente se procedió a la diligencia respectiva, concediéndole un término de media hora a los postores y habiéndolos se procede a señalar nueva fecha para la diligencia de remate en segunda almoneda, al tenor del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, con la reducción del 20% de la tesación todo lo cual a petición de los actores en el presente Juicio. Por lo tanto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo sirviendo de base para el remate la cantidad de: \_\_\_\_\_  
\$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL

PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, o sea \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositarlos en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, y el inmueble que se remate es un predio urbano constante de 240.40 metros cuadrados propiedad de los demandados Víctor Manuel Lamadrid Zaragoza y Blanca A. Santiago de Lamadrid, ubicado en la calle Francisco I. Madero del Municipio de Reforma del Estado de Chiapas, con las si-  
colindancias: Al Norte, en 11.60 metros con propiedad de Rubén Veira; Al Sur, en 13.00 metros con la calle Francisco I. Madero; Al Este, con propiedad de Cruz Manuel Landero, y al Oeste en dos líneas de 11.10 y 9.65 metros con doctor Hiram Herrera Sol. Al efecto convóquense postores por edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y como valor del bien excede de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre tanto en esta ciudad como en la ciudad de Reforma Chiapas, lugar de ubicación del predio para cuyo efecto remítase el exhorto correspondiente al Juez competente y de áquel lugar, con las inserciones necesarias. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma, el Ciudadano, Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Con lo anterior se dá por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que ella intervinieron.

Y para su publicación en el Periódico de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, consecuentemente expido el presente EDICTO en la Ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco a los seis días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

Solicitud de iniciación del expediente de nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará La Palma, municipio de Balancán, Tab. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Procedimientos Agrarios.- Subdirección del N.C.P.E.- Ref: XV-209 "C".- Exp. 3967. Exp.: La Palma. Mpio.: Balancán. Edo.: Tabasco. Vista la documentación relativa a la solicitud para la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "LA PALMA" del municipio Balancán, del Estado de Tabasco, que el C. Delegado de dicha Entidad Federativa remitió a la Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, mediante oficio 2320 de fecha 11 de mayo del año en curso, en términos del Artículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, una vez que la citada Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, mediante oficio 2320 de fecha 11 de mayo del año en curso, en términos del Artículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, una vez que la citada Subdirección ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facultades que le otorga la Fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interior Vigente: téngase por formulada la solicitud de referencia en los términos siguientes: C. Lic. José Angel Ruiz Hernández. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado.- Villahermosa Tabasco.- Los suscritos radicados en la Villa en Triunfo, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios para trabajar, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 17, 198 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un nuevo centro de población ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.- Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "LA PALMA", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señalamos como predios de posible afectación los terrenos en propiedad de la Nación, con aproximadamente 12,000-00-00 Hectáreas, ocupados por seudos propietarios así como solicitantes de terrenos na-

cionales denominados el Líbano, fracciones I, II, III, IV, y V, La Herradura Fracciones I, II, III, y IV, La Esperanza, La Negrita, El Oasi, La Rubia, San Manuel, El Pimental, así como los terrenos baldíos que se encuentran en la zona de posible afectación, dichos terrenos terrenos se encuentran con las siguientes colindancias: Al Norte con el Arroyo Salsipuedes, al Sur con el Ejido Santa Cruz.- Al Este con el Ejido Constitución, al Oeste, con el Ejido Pimentel; todos estos terrenos se encuentran ubicados dentro del Municipio de Balancán, Tabasco.- Presidente: Aureleano Pérez López.- Suplente: Sergio Domínguez Jiménez.- Secretario: Roberto Gómez de la Cruz.- Suplente: Concepción Domínguez P.- Vocal.- Felipe Vázquez Alejo.- Suplente: Jorge Palacios Servín.- Asimismo, le comunicamos que señalamos para oír notificaciones la casa que ocupa la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Villa El Triunfo Balancán, Tabasco 13 de marzo de 1982.- Firmas: Roberto Gómez de la Cruz, firma.- Jorge Palacios Servín, firma.- Jose Guadalupe Guerra Chávez, huella digital.- José Alejandro Chablé, huella.- Sergio Domínguez Jiménez, firma.- Margarita Centeno Martínez, huella.- Ignacio González Hernández, firma.- Martín Antonio González Chablé firma.- Salvador González Hernández, firma.- Jesús Nieto Hidalgo, firma.- Jesús Cesares Espinoza, firma.- José Luis Narváez Flores, firma.- Cirilo Caballero García, firma.- Arturo Nieto Zarao, firma.- María Cruz Santos, huella.- Felipa García Bonilla, firma.- Ceferino Santos Santos. firma.- Miguel Angel Nieto Zarao, firma.- Catalina Santos Guzmán, huella.- Andrés Santos Santos firma.- Emilia Hernández Monter, firma.- Aurelio Pacheco Sánchez, firma.- Felipe Vázquez Alejo, firma.- Aureliano Pérez López, firma.- Marcos Castillo Guerra, huella digital, Pablo Pérez Alejo, huella.- Concepción Domínguez Pérez, firma.- Domingo Domínguez Pérez, firma.- Carlos González Hernández, huella.- María del Carmen Chablé Chablé, firma.- Salomé Domínguez Pérez, firma.- Ricardo Gómez Acosta, firma.- Isaiás Gómez Velázquez, firma.- Anacleto Hernández Monter, firma.- Adelor Pérez García, firma.- Gabino Gómez Morales, firma.- Lucila Santos Juárez, firma.- Toribio Aguirre Dzip, firma.- Juana Santis firma.- Joaquín Cota Ramírez, firma.- Leticia Cornelio Dzip, firma.- Hilda Cruz

Pérez, firma.- Walter Cruz Montiel, huella.- Alfonso Pérez López, firma.- Abel Varquín Martínez, firma.- Terencia Santos Arias, firma.- José Ruiz Hernández, firma.- Leonardo Zacarías Pérez, firma.- Hilario Gómez Martínez, firma.- Nicomedes Zacarías Velázquez, firma.- Reyner Zacarías Zacarías, firma.- Mario Feria G., firma.- Gregorio Leyva Quinto, firma.- Daniel Hernández Salvador, firma.- Lucio Villegas Morales, firma.- Antonio Chablé Pérez; firma.- Miguel Angel Díaz García, firma.- Rosario Alejo Cornelio, firma.- Bartolo Díaz Morales, firma.- Irene Cruz Santos; firma.- José Mora Roviroso, firma.- Andrés Barrón Figueroa, firma.- Bernardino Landaverde Villa, firma.- huella.- Florencio Deseando Quinto, firma.- Abel Varquín Martínez, firma.- Miguel Leyva Cobos, huella.- Terencia Santos Arias, firma.- José Francisco Sordo Vázquez, firma.- José Ruiz Hernández, firma.- Gonzalo Díaz García, firma.- Leonardo Zacarías Pérez, firma.- José Torres Martínez, firma.- Hilario Gómez Martínez, firma.- Mario Feria Reyes; firma.- Nicomedes Zacarías Velázquez, firma.- Alfonso Zacarías Pérez, firma.- Reynar Zacarías Zacarías, firma.- Erasmo Pacheco López, firma.- Mario Feria G. firma.- Francisco Caldelas Lagos, firma.- Gregorio Leyva Quinto, firma.- Consuelo Pérez Mendoza, firma.- Lucio Villegas Morales, firma.- Miguel Zamudio Zacarías, huella.- Antonio Chablé Pérez, firma.- Jesús Díaz Cruz, firma.- Miguel Angel Díaz García, firma.- Samuel Zacarías Zacarías, firma.- Rosario Alejo Cornelio, firma.- Diego Gutiérrez García, huella.- Bartolo Díaz Morales, firma.- Luciano Leyva Quinto, huella.- Irene Cruz Santos, firma.- Magdalena Cortés Herrera, firma.- José Mora Robiroso, firma.- Enrique Barrón Figueroa, firma.- Andrés Feria Guzmán, firma.- Carlos Pánfilo Pérez Padrón, firma.- Claudio Félix Damián, firma.- Norma de la C. Hernández, firma.- Alvaro Magaña García, firma.- Máximo Hernández Caña, firma.- Honorato Hernández Zauret, firma.- Manuel Pérez A., firma.- José Osorio Gómez, firma.- Miguel Angel Zarao Jiménez, firma.- José Manuel Priego Pérez, firma.- Trinidad Pérez Ortíz, firma.- Angel Santos Domínguez, firma.- Antonio Ramos Cruz, firma.- Cecilio Guzmán Mosqueda, firma.- Eloy Sastré Montejo, firma.- Celso Hernández Gamboa, huella.- Petrona Jiménez García, huella.- Pablo Hernández Caña, firma.- Bernardina García Ló-

pez, huella.- Humberto Caña de la Cruz, firma.- Antonio Guzmán Mosqueda, firma.- Jorge Luis Priego Pérez, firma.- Lorenzo Pacheco Velázquez, firma.- Consecuentemente procedase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la entidad de donde son vecinos los solicitantes conforme lo previsto por el numeral 329 del citado Ordenamiento Legal, México, D.F., a 12 de agosto de 1982.- Cúmplase: El Director General de Procedimientos Agrarios, **Martín Díaz Montero**.- Rúbrica. El ciudadano subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, licenciado Guillermo Fonseca Alvarez certifica que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y forma parte del expediente que se denomina "La Palma", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.- Guillermo Fonseca Alvarez.- Rúbrica.-----

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación No. 24 Tomo CCCLXXIV del día Martes 5 de Octubre de 1982.

Villahermosa, Tab., Enero 5 de 1983.

A T E N T A M E N T E.

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO.

LIC: ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**A V I S O**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el Expediente Número 325/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. HUMBERTO MARTINEZ VIDAL, Endosatario en Procuración de BANCA CONFIA, S.A., en contra de los CC. JOSE BAEZA SANCHEZ Y MARIZA GUTIERREZ DE B., se dictó dos Autos que a la letra dicen:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO JUNIO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito de Licenciado Humberto Martínez Vidal, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no objetó el peritaje rendido por el Perito en el presente Juicio señor Felipe Guillermo Blanca Caños, en el término concedido, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- II.- Asimismo y con apoyo en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes muebles. A).- Uná máquina para sacar Fotostáticas, Marca AGFA GEVAERT, hecha en Alemania, serie TN 9300, FN-7595 de 50 Gers de 220 Voltios, color gris con acabado metálico de un metro aproximado de largo X 40 cm. de ancho Y 25 cm. de altura. Valuado en (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). B).- Una máquina registradora marca NATIONAL de 50 ciclos y 110 voltios de operación, de 3 y medio Amperes, terminada en color plateada con amarillo con escala de 9,999 con 99 Ctvos, en su funcionamiento, valuado em (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). C).- Una máquina de cine profesional marca BELL/ HOWELL modelo 240 automática de 16 milímetros, color negro, integrada con su lente de captación, valuada en (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). D).- Un amplificador marca GRADIENTE, modelo 80 integrado con dos baffles marca POLIVOX, acabado en color blanco metá-

lico con dos sendo botones de funcionamiento, valuado en (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). E).- Un tocadiscos marca BSR Mc DONALD MINICHARGEN, sencillo con su brazo de funcionamiento y otro para el cambio de revoluciones color café y una cubierta de plástico protectora valuado en (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). F).- Un proyector de cine sonoro marca EUMIG S 903 SUPER 8, valuado en (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). G).- Una máquina calculadora marca MIIDA de 12 PD, valuada en (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Sumando lo anterior tiene un valor total de (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), anúnciese por TRES VECES dentro de tres días en el Periódico oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en éste Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de los muebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quién autoriza y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de estrados de esta fecha conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas."

----- A U T O -----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito del Licenciado Humberto Martínez Vidal, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- I.- Como lo solicita el Licenciado Humberto Martínez

Vidal se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para que tenga lugar el Remate ordenado en autos, y expí-daseles las Convocatorias correspondientes.- Notifiquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y dá fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de esta fecha.- Firmado. Una firma ilegible.- Rúbrica..”-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, CONSTANTE DE TRES FOJAS UTILES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

1 - 2 - 3

\*\*\*\*\*  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

## Edicto

C. FRANCISCO CHABLE DE LA CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 304/982, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. MANUEL SANCHEZ CHABLE en contra de Usted, y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un proveído que textualmente dice:

---“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Por presentado el C. MANUEL SANCHEZ CHABLE con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores FRANCISCO CHABLE DE LA CRUZ quien es de domicilio ignorado y al C. Director

General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en esta Ciudad, al primero le demanda la propiedad por prescripción positiva de un predio urbano marcado anteriormente con el número 34 (ahora sin número) en la esquina que forman las calles de “Aguiles Serdán” y “Del Ejido” anteriormente (ahora calles de “E. Carranza” y “A. Serdán” de la Colonia “Atasta de Serra” de esta Ciudad, y del segundo la cancelación de la inscripción o reinscripción que aparece en el Registro Público. Con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que el demandado FRANCISCO CHABLE DE LA CRUZ es de domicilio ignorado, como lo comprueba al actor Manuel Sánchez Chablé con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídasele EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un Diario de los de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado FRANCISCO CHABLE DE LA CRUZ que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los Edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio conocido haciéndole entrega de las copias adudadas para que en el término de NUEVE DIAS produzca su contestación ente este Juzgadi. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Rafael Jesús Suárez Rosas.- Notifiquese y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales; Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “C” Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE.  
C. LUIS E. GALLEGOS PEREZ.

1 - 2 - 3

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL POBLADO "ING. LEANDRO ROVIROSA WADE", DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

Balancán, Tabasco, a 24 de Agosto de 1982.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
C I U D A D.

Por medio del presente nos dirigimos a usted haciéndole su superior conocimiento que somos un grupo de campesinos que estamos posesionados en unos Terrenos Nacionales que tienen una distancia de ocho kilómetros al este del ejido "LA PITA", ya que nuestra ocupación habitual es trabajar la tierra por lo tanto pedimos sea tan amable en girar sus respetables órdenes para que asimismo se nos dote por la vía Ejidal de esta porción de tierra ya que aproximadamente son 200-00-00 Has., o más los solicitantes somos. Solicitamos que al instaurarse lleve el nombre del "ING. LEANDRO ROVIROSA WADE".

- 1.- Oscar Tejero Pérez, 2.- Maribel Que Cruz, 3.- Alberto Soto Tejero, 4.- María Belén Cruz Zetina, 5.- Bladimiro Soto Tejero, 6.- María Castillo Ruíz, 7.- Cristóbal Que Montuy, 8.- Angelita López, 9.- Manuel Chan, 10.- Miguel Martínez Vázquez, 11.- Rosa Aque Montuy, 12.- Nestor Ortíz Pérez, 13.- Nidia Tejero Pérez, 14.- Román Ramírez Sánchez, 15.- Martina Castro Antonio, 16.- Víctor Ortíz Pérez, 17.- Genoveva Qué Cruz, 18.- Audencio Dehesa López, 19.- Irma Carballo Wist, 20.- Luis Que Cruz, 21.- María Lourdes Tejero Pérez, 22.- Fernando Tejero Pérez, 23.- Pastora Aque Lopez, 24.- Nilo Antonio Tejero Pérez, 25.- Rodrigo Tejero Pérez, 26.- Javier Soto Tejero, 27.- Elías Acosta Jaa, 28.- Herlinda Mayo Cruz.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa; Tabasco, Enero 14 de 1983.

EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.  
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.  
LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ.

C O T E J A R O N  
JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ.  
ROSA MA. GLADYS CORNELIO V.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "HACIENDA CHABLE" DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Ejido "Hacienda Chablé", Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco a 12 de Enero de 1983.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Los que abajo firmamos, campesinos hijos de Ejidatarios del Ejido "Hacienda Chablé", Municipio de Emiliano Zapata, Tab., a usted con el mayor respeto comparecemos a solicitar:

Que nuestro ejido está dotado de tierras totalmente pantanosas y las que se pueden trabajar están ya totalmente cultivadas como podemos demostrarlo en cualquier momento en que se practique alguna investigación, por lo que venimos a solicitar de su Gobierno la Ampliación de nuestro Ejido por las razones expuestas, por lo tanto señalamos como afectables las tierras que corresponden en el predio rústico "El Rincón" con una superficie de 84-00-00 Has., misma que colindan con nuestro ejido por la parte Sur.

No omitimos manifestarle Sr. Gobernador que las tierras que señalamos la tenemos en posesión desde hace más de 5 años que las hemos venido trabajando porque como campesinos nuestra única riqueza es el trabajo que podemos hacer en la tierra.

Sin otro particular, esperando encontrar el apoyo de su Gobierno a fin de que nos conceda la Ampliación de nuestro ejido aprovechamos la oportunidad para manifestarle nuestra lealtad y respeto.

A T E N T A M E N T E

MANUEL REYES L.P.  
VENANCIO DEL VALLE P.  
RICARDO ALAMILLA O.  
RAFAEL PEREZ PECH  
CARMEN CENTENO C.  
AMALIO SANCHEZ.  
ANGEL AGUILAR DEL VALLE  
NATIVIDAD GUZMAN  
ENCARNACION MORENO  
AMADO PECH  
JOSE GOMEZ M.  
TOMAS SANCHEZ LUNA  
ATILANO CRUZ S.

ALEJANDRO GUTIERREZ C.  
 EDUARDO MOLINA CRUZ  
 DANIEL BARRIENTOS L.  
 EPIGENIO CRUZ S.  
 AMADO DEHARA J.  
 FELIX MENDEZ  
 MARIA AGUILAR C.  
 IGNACIO JIMENEZ  
 FIDENCIO BARRIENTOS  
 JOSE CENTENO C.  
 DOMINGO GOMEZ  
 GUSTAVO PEREZ C.  
 SEBASTIAN PEREZ C.  
 HELEODORO PEREZ P.  
 ENRIQUE DOMINGUEZ P.  
 ESTELA BARRIENTOS S.  
 ANTONIO DOMINGUEZ  
 AUDELIO LAYNES C.  
 GUADALUPE LUNA O.  
 CARMEN PEREZ LUNA  
 FRANCISCO LUNA T.  
 RAMON BARRIENTOS S.  
 BRAULIO JIMENEZ PEREZ  
 ALVARO ALAMILLA GUTIERREZ.

CERTIFICADO: -Que la presente solicitud es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Enero 13 de 1983.

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.  
 LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ.

COTEJARON.  
 JOSEFA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ  
 ROSA MARTA GLADYS CORNELIO V.

\*\*\*\*\*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

# Edicto

MARCO CARRERA SANTOS, Mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero en el Poblado Luis Gil

Pérez de este Mpio., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Poblado antes citado, constante de una superficie de 855.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 23.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 15.00 metros con Antonio Arias, al Este 45.00 metros con Armando Hernández, al Oeste 45.00 metros con la Laguna del Pueblo, a cuyo efecto acompaña al Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 27 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.  
 LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

\*\*\*\*\*

# Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.  
 PRESENTE.

En el Expediente Civil número 170/982, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA - DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. HEBERTO AGUILERA HERNANDEZ, con fecha quince de Noviembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentado el C. HEBERTO AGUILERA HERNANDEZ, promoviendo como apoderado - General para pleitos y cobranzas del Señor Camilo Noble Jiménez, personalidad que acredita a la cual pide le sea reconocida, con el Testimonio de la Escritura Pública número 4446 de fecha 7 de Diciembre de Mil

Novcientos Setenta y Nueve, pasada ante la fé del Señor Licenciado Guillermo Hernández Peredo, Notario Público número 12 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, misma que contiene el poder otorgado en su favor y que exhibe como anexo número 1, plano de un predio Urbano ubicado en la esquina que forman las calles Quintana Roo y Riva Palacio de esta Ciudad, Frontera, Centla, Tab., propiedad del Sr. Camilo Noé Jiménez, Certificado Negativo expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, certificado positivo expedido por el Delegado Catastral y Receptor de Rentas el C. Carlos Hueber Zea, certificación expedida por el Tesorero Municipal el C.P.T. JULIO C. PANTOJA LEON, cuatro tarjetas y cuatro recibos del impuesto predial expedidas por la Secretaría de Finanzas y la Tesorería General del Estado de Tabasco, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 719 de la calle Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al expediente y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta a la fecha respecto de un predio Urbano s/n., ubicado en la esquina que forman las calles Vicente Palacio y Andrés Quintana Roo de esta Ciudad, con superficie de 4,680.00 M2 y el cual se localiza dentro de las medidas colindancias siguientes: Al Norte, 72.60 Mts. con propiedad del Señor Francisco Sánchez; Al Sur, 77.10 mts. con la calle Vicente Riva Palacio; Al Este, 79.30 Mts. con la calle Andrés Quintana Roo y al Oeste, 71.10 Mts., con propiedad del Señor Pío Contreras, según plano respectivo que adjunto como anexo número 1.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o., y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 790, 798, 806, 823, 824, 825, 2,982 del Código Civil Vigente, 1o., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o., se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.. Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres Edictos que se publicará de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que se quien se

crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.---- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Diciembre 6 de 1982.

A T E N T A M E N T E  
EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ SALDONADO.

1 2 - 3

Edicto

C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- CARDENAS, TABASCO.-

En el expediente civil número 251/982, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra por el señor JESUS IRIS GARDUZA, con fecha 10 de diciembre del año de 1982, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- Es competente este Juzgado, para conocer y fallar en este juicio al tenor del artículo 155 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.- TERCERO.- El actor Jesús Iris Garduza, probó su acción de Prescripción positiva, e inscripción del pleno dominio de esta resolución, y el demandado Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio, no compareció a Juicio.- CUARTO.- Consecuentemente se declara que ha procedido la Prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "LA ESPERANZA" ubicado en la Ranchería Blasillo de este Municipio, constante de una superficie de 20-00-00 hectáreas; con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, 250.00 metros con prolongación de la calle Miguel Hidalgo del Poblado de Villa la Venta, de este Municipio, antes Sebastián Torres; Al Sur, 250.00 metros con terrenos nacionales, al Este, 800.00 metros con planta petroquímica, antes Sebastián Torres, al Oeste, 800.00 metros con un camino de terracería, antes terrenos nacionales, en favor del demandante.- QUINTO.- Expídase al actor, copia certificada de esta sentencia para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en términos del artículo 1157, para que le sirva de título de propiedad.- SEXTO.- Para que surta efectos de notificación personal esta sentencia al demandado Registrador Público de la Propiedad, deberá notificársele en los términos de los artículos 616 y 618 del Código Adjetivo Civil.- SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución, archívese el expediente como asunto legalmente concluido, anotándose la baja en el Libro de Gobierno. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fé. dos firmas ilegibles.- rúbricas.-"

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo, Tab., Enero 12 de 1983  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la Fracción XVI del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 005

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso de la Unión, envió a esta Legislatura copia del expediente relativo a la

reforma del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba en todas y cada una de sus partes el proyecto de reforma al Artículo 115 de la Carta Magna, para quedar como sigue:

"Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procediere que entraren en funciones los suplentes ni se celebraran nuevas elecciones, las Legislaturas designarán entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los períodos respectivos.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se convocará a elecciones según lo dispone la Ley.

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir, de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III - Los municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a).- Agua potable y alcantarillado.
- b).- Alumbrado público.
- c).- Limpia.
- d).- Mercados y centrales de abasto.
- e).- Panteones.
- f).- Rastro.
- g).- Calles, parques y jardines.
- h).- Seguridad pública y tránsito, e
- i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le correspondan.

IV.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a). Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las Leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni se considerarán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de los ingresos de los Municipios y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo Tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

VI.- Cuando dos ó más centros urbanos situados en territorios municipales de dos ó más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII.- El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

VIII.- Los gobernantes de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, no aún con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Nunca podrán ser electos para el periodo inmediato:

a).- El gobernador sustituto constitucional o el designado para concluir el periodo en caso de falta absoluta del constitucional, aún cuando tengan distinta denominación.

b).- El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquiera denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Solo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno: pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Los diputados a las Legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las Legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los Municipios.

IX.- Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus servidores se regirán por las leyes que con base en sus Constituciones expidan sus Legislaturas, tendientes al otorgamiento y garantía de los derechos mínimos de éstos, a la implementación de sistema de servicio público de carrera, el acceso a la función pública, la estabilidad en el empleo la protección al salario, la seguridad social y las normas que garanticen la eficacia en sus labores así como la solución jurisdiccional de controversias.

Las propias Legislaturas expedirán los estatutos legales que de acuerdo con las mismas normas regularán las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus servidores.

Los Municipios podrán celebrar convenios para que instituciones federales o estatales presten los servicios de seguridad social a sus trabajadores; y

X.- La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la esención por parte de éstos del ejercicio de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior".

ARTICULO TERCERO.- Envíese este ACUERDO a la Cámara de su origen a las colegisladoras de los Estados.

ARTICULO CUARTO.- Envíese al Ejecutivo del Estado el presente ACUERDO, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

LIC. FREDDY CHABLE TORRANO.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. OSCAR A. PRIEGO GALLEGOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.